RESOLUCION ACADEMICA No. 000028
(14 de octubre de 2026)

" Por medio de la cual se adopta el Plan de Estudios de la Maestría en Educación Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Educación"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que La Ley 30 de 1992, "por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", en sus artículos 3, 28 y 29, otorga a las instituciones de educación superior la facultad de organizar sus programas académicos, conforme a sus principios de autonomía y misión institucional.

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo Superior 001 de 2021 establece en su artículo 44, numeral b, que dentro de las funciones del Consejo Académico está "Crear, modificar y suprimir programas académicos"

Que el Acuerdo Superior No. 00001 de 2021, reforma el estatuto general de la Universidad del Atlántico y establece en el artículo 9° compromisos institucionales literal (a) "ofrecer y desarrollar programas académicos conducentes a la formación universitaria en los niveles de pregrado y posgrado, en las modalidades presenciales, a distancia, virtuales y duales, o las que las determine la autoridad competente en diferentes campos o disciplinas del conocimiento y actividades sociales vitales para el progreso de la Región y el país". En el mismo acuerdo en el artículo 44 literal b, establece que es función del Consejo Académico "Crear, modificar y suprimir programas académicos a ofrecer por parte de la Universidad del Atlántico respondiendo a las necesidades del país y de la región", que lo faculta para adoptar planes de estudio de programas propuestos.

Que el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico expidió el acuerdo No 002 del 3 de julio de 2003, mediante el cual se establece los criterios y procedimientos para la implementación del Sistema de Créditos Académicos en los programas de Pregrado y Postgrados en la Universidad del Atlántico.

Que la Resolución Académica No 0025 del 07 de septiembre de 2015, "por la cual se modifican las políticas generales para los postgrados en la Universidad del Atlántico" establece criterios que permiten la incorporación para el diseño de programas de posgrados virtuales, duales e híbridos.

Que la Resolución académica 000026 27 de agosto de 2025: "Por la cual se adoptan los Lineamientos para el Diseño Curricular en la Universidad del Atlántico" establece los parámetros del diseño de planes de estudio de los diferentes programas académicos de pregrado y posgrado de la institución.

Que el Acuerdo Superior No 000029 del 18 de noviembre de 2024 la Universidad del Atlántico creó el programa de *Maestría en Educación Ambiental* adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación. Asimismo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No 7119 de

RESOLUCION ACADEMICA No. 000028
(14 de octubre de 2026)

" Por medio de la cual se adopta el Plan de Estudios de la Maestría en Educación Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Educación"

Marzo 10 del 2026 otorgó, a este Programa, Registro Calificado por siete (7) años, y el código SNIES asignado para el programa de *Maestría en Educación Ambiental* es 119144.

Que el programa es coherente con la línea estratégica 1 del Plan Estratégico 2022-2031 de la Universidad del Atlántico, enfocada en la "Formación académica Integral". En este sentido, contribuye al desarrollo de programas académicos con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades del contexto y de la región Caribe, fortaleciendo la oferta académica con 55 programas de pregrado, 25 especializaciones, 30 maestrías y 10 doctorados, de los cuales 15 se ofrecerán en modalidad virtual, híbrida o mixta.

Que el Consejo Académico como máximo organismo académico en sesión de fecha 14 de octubre de 2026, teniendo en cuenta las exigencias propias de este programa y en concordancia con la normatividad vigente, aprobó adoptar el Plan de Estudios del Programa de *Maestría en Educación Ambiental* adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Plan de Estudios del programa de *Maestría en Educación Ambiental* adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, en lo referente al aspecto académico y al Departamento de Postgrados en el aspecto administrativo; de acuerdo con las normas estatutarias citadas en los considerandos anteriormente expuestos, con la siguiente distribución por cursos y créditos semestrales.

Curso-modulo Asignatura	Obligatorio	Electivo	Créditos	Horas de Trabajo Académico HD: Horas de trabajo Directo	HI: Horas de trabajo independiente	HT: Horas de trabajo Totales	Área o de Formación Básica	Investigación	Específica
Semestre I									
Educación Ambiental y Sociedad	X		3	48	96	144			X
Biodiversidad y soluciones Basadas en la Naturaleza SbN Ambiental	X		3	48	96	144			X
Manejo de la información	X		4	64	128	192		X	
Electiva de Profundización		X	2	32	64	96			X
Semestre II									
Educación Ambiental Formal e	X		3	48	96	144			X
Políticas Públicas y Educación	X		3	48	96	144			X

RESOLUCION ACADEMICA No. 000028
(14 de octubre de 2026)

" Por medio de la cual se adopta el Plan de Estudios de la Maestría en Educación Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Educación"

Seminario I	X		4	64	128	192	X	
Electiva de Profundización		X	2	32	64	96		X
Semestre III								
Innovación Pedagógica y Tecnológica en la Educación Ambiental	X		3	48	96	144		X
Neuroeducación y Educación	X		3	48	96	144		X
Seminario II	X		4	64	128	192	X	
Electiva de Profundización		X	2	32	64	96		X
Semestre IV								
Participación Comunitaria y Ciudadanía Ambiental	X		3	48	96	144		X
Salud, Educación y Ambiente	X		3	48	96	144		X
Seminario III	X		4	64	128	192	X	
Electiva de Profundización		X	2	32	64	96		X

ARTÍCULO SEGUNDO. La Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Resolución Motivada, deberá conformar el Comité Curricular y de autoevaluación y asignar así mismo el docente encargado de la Coordinación del Programa.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, a la Facultad de Ciencias de la Educación, al Departamento de Postgrados, a la Oficina de Planeación, al Departamento de Admisiones y Registro Académico.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los (14) días del mes de octubre del 2026.

ALEJANDRO URIELES GUERRERO
Presidente

JOSEFA CASSIANI PEREZ
Secretaria